

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que se comunica a esa Delegación para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», para ampliar su planta de pirólisis del complejo industrial de Puertollano (Ciudad Real), para aumentar la capacidad de producción de etileno desde 60.000 toneladas métricas/año a 200.000 Tm/año.

Vista la solicitud presentada ante la Delegación de Industria de Ciudad Real por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», con fecha 7 de julio de 1967, por la cual se solicita autorización para ampliar la capacidad de producción de etileno en el complejo industrial de Puertollano (Ciudad Real), desde la actual de 60.000 toneladas métricas/año a 200.000 Tm/año;

Cumplidos los trámites de información pública a que se refiere el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de 22 de los mismos mes y año, sin que en el plazo previsto se haya presentado oposición alguna al proyecto propuesto;

Dado que la ampliación que se solicita representa una sensible mejora en los costes del etileno y al mismo tiempo que la producción de dicha olefina y de todos los subproductos de la planta ampliada será absorbida fácilmente por el mercado nacional en el curso de los próximos años.

Esta Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, previo informe de la Delegación del Gobierno en CAMPSA y del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», para ampliar su actual capacidad de pirólisis de naftas para producción de olefinas en las proporciones necesarias para fabricar 200.000 Tm/año de etileno como producto fundamental, siendo obligada dicha Empresa al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º La ampliación de capacidad objeto de la presente autorización deberá ser puesta en marcha en un plazo de veintiséis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Las características de la ampliación autorizada deberán ajustarse en todos sus aspectos al proyecto presentado por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo» ante la Delegación de Industria de Ciudad Real con fecha 7 de julio de 1967.

3.º El proyecto necesario para la construcción y montaje de la ampliación autorizada deberá ser realizado en España y por Sociedad con capital mayoritariamente español. En ningún caso los pagos en el exterior por asistencia técnica de cualquier naturaleza (proyecto básico, regalías, patentes, prestación de personal especializado, etc.) deberá ser superior al 30 por 100 del total del coste de la asistencia técnica global, incluida en ésta la ingeniería de detalle, pero no los gastos de montaje.

4.º Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de la ampliación autorizada deberán ser suministrados por la industria española en un 70 por 100 de su valor total como mínimo.

5.º La presente autorización no afecta a la capacidad de producción autorizada de la refinería de Puertollano.

6.º La ampliación objeto de la presente autorización no gozará de los beneficios otorgados por Decreto 1630/1961, de 6 de septiembre.

Madrid, 23 de enero de 1968.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Zamora por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle de San Bernabé, número 2, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de fecha 20 de octubre de 1966,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 46 KV., Benavente-Villalpando, con longitud de traza de 23.966 metros, cable aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón y aisladores de suspensión, con origen y final en subestaciones de la misma Empresa. Comprende también la derivación desde el apoyo 30 de esta línea a la subestación de «Industrias Vega», en Castrogonzalo, con longitud de 594 metros y características análogas a la general.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Zamora, 19 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—818-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de aderezo de aceitunas en Arroyo del Ojanco, Beas de Segura (Jaén), por don Roque Frías Rutz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de aderezo de aceitunas en Arroyo del Ojanco, Beas de Segura (Jaén), cuyo presupuesto de inversión es de un millón setecientos noventa y un mil quinientas treinta y una pesetas (1.791.531 pesetas), y considerar justificada la aportación de la tercera parte de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1966 por la que se declaraba comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

El importe máximo de la subvención no excederá de la cantidad de ciento setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesetas (179.153 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), en Almendralejo (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), de Almendralejo (Badajoz), a que se refiere la Orden de este Departamento de 20 de octubre de 1967, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, se cifra en un millón ochocientos trece mil doscientas veinticuatro pesetas (1.813.224 pesetas) y, por tanto, el importe de la subvención será, como máximo, ciento ochenta y una mil trescientas veintidós pesetas (181.322 pesetas), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.